



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-650-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de junio del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de abril del año dos mil quince con referencia **ARP-04-039-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Municipal de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, sobre el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y de acuerdo con las credenciales con referencias **MCS-CGR-C-013-01-2015/DAM-NSS-08-01-2015, CGR-CS-LAME-048-01-2015/DAM-NSS-15-01-2015**, de fechas cinco de enero y veinte de enero de dos mil quince, respectivamente; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal, Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, sobre el uso de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir un Informe sobre el control interno municipal; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión sobre el cumplimiento de la administración municipal auditada, de las leyes, normas, contratos y regulaciones aplicables y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento de las garantías que aseguran el debido proceso, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores del municipio auditado vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Profesor **Noel Rugama Dávila**, Alcalde; Señora **Kenia Irlanda Molina**, Vice Alcaldesa; Ingeniera **María Emilia Rugama R.**, Ex Secretaria del Consejo Municipal; Profesora **Catalina Calero**, Señores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-650-15

Agenor Úbeda Chavarría, María Elvira Zamora Rivera, Fernando Cruz Mairena, Janet Castilblanco, Javier Rodríguez Romero, Nelly López Sevilla, Noel Efraín Moreno Talavera, José Filemón Irías, Jenny Monzón Fornos, Martha Azucena Ochoa Herrera, Santos de los Reyes Dávila Machado, Shirley Viamney Velásquez, Dominga Lidia Arauz, Isaura Talavera Sevilla, Aura Lila Blandón y Noel Espinoza Rugama, Concejales Propietarios; Señores **Luis Manuel Castro Castro,** Responsable de Adquisiciones; **Guadalupe del S. Velásquez,** Ex Cajera; Licenciada **Dora Ileana Zeledón H.,** Responsable de Recursos Humanos; Ingeniera **Janitxia María López Zeledón,** Cajera; Señoras **María del S. López Molina,** Responsable de Bodega; **Elena Zamora Briones,** Responsable de Finanzas; Licenciada **Anielka E. Rizo López,** Contadora; Ingenieros **Onel Geovany Zelaya, Eliek Filimón Rayo M., y José Ricardo Robleto A.,** Técnicos de Proyectos; **Erick Ramón Blandón,** Responsable de Catastro; **Ismael Francisco Rivera,** Responsable de Proyectos; **Darwin Leonel Chavarría Peralta,** Responsable de Planificación; **Gilberto A. Pérez Rizo,** Ex Responsable de Planificación; **Jonar José Velásquez Rodríguez,** Responsable de Servicios Municipales y, Arquitecto **Camilo Molina Rugama,** Ex Responsable de Proyectos. De acuerdo con los objetivos propuestos y los procedimientos aplicados de los resultados de la auditoría reflejados en el dictamen del auditor se observa: **A)** Que el **Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía de San Sebastián de Yalí, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal; Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, así como las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce; **B)** La **Información Financiera Complementaria** sobre el uso de las transferencias presupuestarias de acuerdo con la Ley 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al informe de cierre de ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce tomado en su conjunto; **C)** La evaluación del **control interno** reveló ciertos asuntos detallados en el Informe de control interno, considerados condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), por ser debilidades significativas en el diseño u operación del control interno que a juicio del auditor podrían afectar adversamente la habilidad de la administración municipal para registrar, procesar y resumir información financiera consistente con las aseveraciones de la administración en el informe de ingresos y egresos auditado. Estas deficiencias son las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-650-15

siguientes: **1)** Facturas por compra de combustible sin número de placa del vehículo atendido y vehículos sin placas ni código de inventario y logotipos de la Alcaldía; **2)** Falta de normativas para entrega de donaciones a la comunidad; **3)** Manual de Procedimientos Administrativos Financieros desactualizados; **4)** No existe Póliza de Fidelidad para los encargados del manejo de efectivo; **5)** Inobservancia al instructivo de Caja Chica; **6)** Debilidades de control interno en las conciliaciones bancarias, tales como la falta de firmas de elaborado, revisado y autorizado de las personas responsables de realizar esas funciones, falta de conciliaciones bancarias en algunas cuentas, algunos saldos de arrastre del año dos mil trece no fueron incorporados al registro contable de dos mil catorce y además, algunas cuentas bancarias no registran movimiento y están por debajo del límite del depósito establecido por los bancos; **7)** No hay medidas de prevención contra daños en las bodegas de la municipalidad; **8)** Falta de kardex y de registro de inventarios; **9)** Falta de inscripción de bienes inmuebles municipales en el Registro de la Propiedad; **10)** Falta de códigos y control de mobiliario y equipo de oficina; **11)** Manejo inadecuado en los registros de ingresos de la municipalidad; **12)** Falta de firma del Responsable de Finanzas en los recibos oficiales de tesorería; **13)** No se elaboran comprobantes de diario para el soporte de las transferencias municipales; **14)** Comprobantes de pago con debilidades de control interno; **15)** Falta de área de control de la información y documentación generada por los proyectos de inversión municipal del año dos mil catorce; **16)** Expedientes de contrataciones municipales con debilidades en su conformación; **17)** Expedientes de personal incompletos y falta de evaluación al desempeño, de capacitación y vacaciones del personal; **18)** Falta de procedimientos para la selección y contratación de personal y, **19)** Falta de identificación, evaluación y respuesta oportuna a los riesgos; **D)** Con relación al seguimiento de recomendaciones derivadas de los hallazgos señalados en el Informe de Auditoría Especial con referencia **ARP-04-082-14** de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se constató que la Alcaldía auditada ha implementado tres (3) medidas correctivas de un total de cinco (5) recomendaciones, quedando las otras dos (2) en proceso de implementación y, **E)** En lo atinente al **cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas aplicadas revelaron en las transacciones examinadas, que la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, excepto en lo referente a las debilidades determinadas en la conformación de los expedientes de contratación conforme a lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; siendo pertinente señalar que en el caso de las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de este Órgano Superior de Control que le indujera a pensar que la entidad auditada no cumplió en todos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-650-15

los aspectos importantes con dichas leyes. Estos resultados de auditoría se discutieron con funcionarios de la administración municipal en mención, quienes expresaron estar de acuerdo con su contenido. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, emitido por el Sector Municipal de este Ente Fiscalizador que se ha examinado y, **II)** Por las recomendaciones de control interno realizadas en el Informe de Auditoría examinado, remítase copia del Informe de Auditoría y certificación de la presente Resolución Administrativa al Consejo Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por conducto del Secretario, a efectos de que instruya el cumplimiento de las recomendaciones de control interno y de las pendientes de implementarse señaladas en el Informe, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cinco (935) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.